



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2022-GM/MPR

Rioja, 05 de octubre del 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 106-2022-GM/MPR, de fecha 04-10-2022; Informe N° 001-2022-CS/MPR-RG N° 106-2022-GM/MPR, de fecha 04-10-2022; Nota de Coordinación N° 645-2022-GM/MPR, de fecha 04-10-2022; Informe Legal N° 618-2022-OAJ/MPR, de fecha 05-10-2022; para emitir el acto resolutorio que corresponde a la aprobación de la Base Administrativa de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPR/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – contratación para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LOPEZ, JR. 7 DE JUNIO – EMP – PE 05N, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2557334, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CS/MPR-RG N° 106-2022-GM/MPR, el Comité de Selección, presenta las bases administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección; asimismo en el numeral 3: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES manifiesta: Las presentes bases que adjunto (físico), se creó de conformidad a la normativa vigente y es pertinente colgarse en el portal web del SEACE para los fines; 3.1. Se requiere formalizar con resolución de alcaldía o gerencia municipal, la aprobación de las citadas bases administrativas para poder continuar con la **Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPR/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – contratación para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LOPEZ, JR. 7 DE JUNIO – EMP – PE 05N, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2557334;**

Que, mediante Informe Legal N° 618-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la aprobación de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPR/CS; señalando lo siguiente:

Sobre aprobación de Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPR/CS;

2.4. Que el numeral **44.1)** del Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...), indica *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* **44.2.** *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;*

2.5. Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...), indica *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.6. Que, de conformidad con el numeral 41.1 del Artículo 41° del citado Reglamento para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

2.9. Que, es necesario hacer mención del Artículo 48° de la referida norma, toda vez que establece el contenido mínimo de los documentos de procedimiento, indicando que las bases de la licitación pública, el Concurso Público, la Adjudicación y Subasta Inversa Electrónica contienen: **a)** La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; **c)** El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d)** La moneda en que se expresa la oferta económica; **e)** El sistema de contratación; **f)** La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; **g)** Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; **h)** El costo de reproducción; **i)** Los requisitos de calificación; **j)** Los factores de evaluación; **k)** Las instrucciones para formular ofertas; **l)** Las garantías aplicables; **m)** En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; **n)** Las demás condiciones de ejecución contractual; y, **o)** La proforma del contrato, cuando corresponda.

En virtud al antecedente y análisis precedentes; la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión, manifestando que el expediente administrativo derivado a este despacho, se aprecia que las bases estándar de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPR/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – contratación para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LOPEZ, JR. 7 DE JUNIO – EMP – PE 05N, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2557334, cumple con los requisitos mínimos para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con el visto bueno de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección, de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPR/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – contratación para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LOPEZ, JR. 7 DE JUNIO – EMP – PE 05N, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2557334**, por los fundamentos descritos en la parte considerativa, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité de Selección para que proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ECON. VIAL
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
NAAM/GM

Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – RIOJA
Telf. (042) 558043 / Fax: (042) 558851
gmunicipal@munirioja.gob.pe
www.munirioja.gob.pe